

BASES I CONVOCATORIA BECAS MATERNIDAD

TEMPORADA 2024/2025



FUTPRO

ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES

BASES DE LA I CONVOCATORIA BECAS MATERNIDAD TEMPORADA 2024/2025

PRELIMINAR:

Mediante reunión de la Junta Directiva de FUTPRO de fecha 4 de septiembre de 2025, se aprueban las presentes bases reguladoras de la I Convocatoria de Becas de Maternidad FUTPRO, con el fin de apoyar a las futbolistas profesionales en su etapa de maternidad y conciliación de la vida deportiva y familiar.

PRIMERA:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a:

- **Apoyo a la maternidad:** jugadoras que hayan tenido un hijo/a por nacimiento, adopción o acogimiento durante la temporada 2024/2025.
- **Conciliación deportiva y familiar:** jugadoras con hijos/as menores de tres años, para sufragar gastos de matrícula en centros de educación infantil, guarderías o personal cuidador durante la temporada 2024/2025.

SEGUNDA:

BENEFICIARIAS DE LAS BECAS

Podrán ser beneficiarias de las becas, las jugadoras que estén jugando en algún equipo de las siguientes categorías femeninas: **Primera División Profesional Femenina, Primera RFEF Femenina, Segunda RFEF Femenina y Tercera RFEF Femenina.** También para **jugadoras en primera división femenina en el extranjero.**

TERCERA:

IMPORTE ECÓNOMICO

1. El importe total presupuestado para la convocatoria asciende a un **máximo 5.000 euros.**
2. La totalidad de estos recursos provienen del proyecto vigente de salud integral de FUTPRO, y provienen de fondos propios.

3. El importe de cada beca **oscilará en función de la antigüedad** de la afiliada tratando de valorar la fidelidad de las mismas. Se valorará a través de un baremo de antigüedad de afiliación para hacer el reparto.
4. El número de becas otorgadas dependerá en función del número total de solicitudes existentes.

CUARTA: REQUISITOS

1. Disponer de **licencia federativa** en vigor durante la temporada 2024/2025.
2. Presentar la solicitud en tiempo y forma según las bases de la convocatoria.
3. Atender los requerimientos de la solicitud de documentación por parte de FUTPRO en tiempo y forma según las bases de la convocatoria.
4. Acreditar la situación de maternidad mediante la presentación de alguno de estos documentos:
 - a. Libro de familia.
 - b. Certificado de nacimiento.
 - c. Resolución administrativa de adopción o acogimiento.
5. En caso de ayuda de conciliación, aportar documentación acreditativa de matrícula en centro de educación infantil, guardería o contrato/recibos de personal cuidador.
6. Estar al corriente en la condición de afiliada a FUTPRO.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **9 de septiembre de 2025 y terminará el día 16 de septiembre del 2025**, ambos días incluidos. No se admitirán las solicitudes posteriores al día 16 de septiembre del 2025 a las 23:59h.
2. Para garantizar plazos y objetividad de recepción, sólo se admitirán las solicitudes que sean enviadas mediante el **formulario de la página web**.
3. Únicamente se podrá solicitar una sola vez por la interesada y por temporada, no siendo posible incluir en la solicitud más de una información.

SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Se creará una **Comisión de Becas** que estudiará todas las solicitudes recibidas y resolverá la definitiva concesión de estas en base a los Criterios de Evaluación que se describen a continuación.
2. Los **Criterios de Evaluación** para la cuantía económica, serán los siguientes:
 - a. Cumplimiento de los requisitos formales y documentación presentada.
 - b. Antigüedad como afiliada, en caso de igualdad de condiciones.
3. Toda solicitud que **NO** adjunte los documentos solicitados se evaluará como **NULA** y tendrá un plazo para subsanar indicado en la base Octava.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE BECAS

1. La **resolución provisional** se hará pública el **17 de septiembre de 2025** en la zona privada de cada afiliada, que se encuentra en la página web de FUTPRO.
2. La resolución provisional podrá ser **recurrida** en el plazo de **tres (3) días naturales**. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de su notificación.

Para garantizar plazos y objetividad de recepción, sólo se admitirán las reclamaciones que sean remitidas por **correo electrónico**, a través de la plantilla que facilitamos, dentro de los plazos establecidos.
3. Las reclamaciones presentadas serán **resueltas** en un plazo de **dos (2) días naturales** contados desde el día siguiente al fin del plazo de la reclamación y será notificado a la jugadora en los términos establecidos en el párrafo siguiente. La resolución de las reclamaciones será **inapelable**.
4. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, la **resolución definitiva** se hará pública el **23 de septiembre de 2025** a través de la zona privada de cada afiliada.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitantes de la beca deberán aportar la siguiente documentación:
 - **Formulario de solicitud de la beca**, lo podrás encontrar en la página web de la Asociación. Deberás rellenar el formulario y con el envío de dicho formulario, debe adjuntarse a la siguiente documentación:

- **Copia del anverso del DNI de la solicitante**, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor (solo anverso)
- **Certificado de titularidad** bancaria de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la beca.
- **Aceptación del tratamiento de los datos personales** a los efectos de la tramitación de la solicitud de beca.
- **Libro de familia, o certificado literal del Registro Civil de Nacimiento, adopción o acogimiento del menor** que acredite la filiación del hijo/a.

En el supuesto de conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos/as menores de tres años, además de la documentación anterior, deberá aportarse:

- **Certificación expedida por el centro** o guardería a la que esté asistiendo el menor o certificación de alta en la Seguridad Social de la persona encargada de su cuidado, donde figure como empleador la deportista o su cónyuge.
 - Documentos que acrediten el **pago de la guardería** o cuidador para la que se pide la ayuda. Se admitirán justificantes de pagos efectuados mediante transferencia bancaria, domiciliación o mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pagos en metálico se deberán acreditar recibos y/o documentos con el sello del centro.
2. La solicitante, tal y como acepta mediante el envío de la solicitud, declarará bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajusten a la realidad.
 - c) Que queda enterada de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o, en caso, reintegro de la beca.
 - d) Que manifiesta su conformidad para recibir notificaciones relacionadas con la tramitación de la solicitud de beca.
 3. En cualquier momento, en el ejercicio de sus funciones de verificación y validación, el sindicato FUTPRO podrá solicitar a cada solicitante la documentación adicional que estime oportuna para valorar la solicitud realizada y, consecuentemente, aprobar/denegar la concesión de la ayuda.
 4. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, en su caso, las solicitudes que no hayan sido subsanadas en los plazos estipulados.

NOVENA:

PAGOS

1. El **pago de las becas** a cada beneficiaria se realizará, mediante transferencia, en la cuenta corriente que se indica en la solicitud, dentro del plazo de **un (1) mes** siguiente a la publicación de la resolución definitiva.
2. Cuando se produzca el pago, se efectuará la correspondiente retención fiscal a efectos del IRPF atendiendo al artículo 86 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero; Asimismo deberá tenerse en cuenta las jugadoras residentes fiscales en territorios forales las especialidades al respecto existentes en los mismos.

DECIMA:

INCUMPLIMENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por la beneficiaria, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

ONCEAVA:

ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de la beca implica la aceptación del contenido de esta Convocatoria, y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por FUTPRO de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la adecuada gestión. Los datos personales facilitados por la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios del Servicio de Becas, de acuerdo con lo establecido en la citada ley orgánica.

**DOCEAVA:
PUBLICIDAD**

La Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO) podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades asignadas.

Barcelona, 5 de septiembre de 2025



Andrea Pereira Cejudo
Secretaria General



FUTPRO

ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES